

26101

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Larrinaga Navajas.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de marzo de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 13.098, promovido por don Manuel Larrinaga Navajas sobre anulación de la declaración de excedencia voluntaria en la escala «a extinguir» de Secretarios de tercera categoría de Cámaras Agrarias de tercera categoría, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Larrinaga Navajas contra la resolución de 12 de junio de 1980, desestimando su petición de que se deje sin efecto su situación de excedencia, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de la impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de las costas del proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

26102

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Reyes Díaz Ferrón.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.052, promovido por doña María de los Reyes Díaz Ferrón contra la resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Reyes Díaz Ferrón contra la resolución desestimatoria, por silencio, del de reposición interpuesto contra la de 29 de abril de 1980 que le denegó su solicitud de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, la que declaramos nula por su no conformidad a Derecho, resolviendo en su lugar que si procede su integración en dicho Cuerpo desde la fecha de la solicitud denegada con las consecuencias económicas que de ello se sigan, desestimando el resto de los pedimentos y sin hacer expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente Segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

26103

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Carrasco Merchán.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980), esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia segunda de la Comisión Interministerial de la Administración

Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.243, promovido por doña Antonia Carrasco Merchán, sobre resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Carrasco Merchán contra las Resoluciones de 18 de septiembre de 1979 y 16 de enero de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de la Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

26104

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Chocano Díaz.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de abril de 1983 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.300, promovido por don Miguel Chocano Díaz contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Chocano Díaz contra la Resolución de 7 de julio de 1981, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Técnico de Administración de la AISS, debemos declarar y declaramos este acto ajustado a derecho en cuanto al recurrente y los motivos de impugnación empleados, absolviendo en consecuencia a la Administración demandada; sin mención expresa de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de julio de 1983.—El Director general, Vicepresidente segundo de la Comisión Interministerial de la AISS, Julián Álvarez Álvarez.

Ilmos. Sres.

26105

RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Moreno Gómez.

Ilmos. Sres.: Por delegación (Orden del Ministerio de Trabajo de 11 de julio de 1978 y Real Decreto de 18 de julio de 1980) esta Dirección General de la Función Pública, Vicepresidencia Segunda de la Comisión Interministerial de la Administración Institucional de Servicios Socio-Profesionales, ha tenido a bien disponer se publique y se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 16 de diciembre de 1982 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.084, promovido por don Rafael Moreno Gómez contra la Resolución desestimando su petición de integración en el Cuerpo Auxiliar de Hermandades de Labradores y Ganaderos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando, como desestimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Moreno Gómez contra la Resolución de 28 de agosto de 1979, desestimando su petición de integración en el Cuerpo Auxiliar de Hermandades de Labradores y Ganaderos de la AISS, debe-